



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN.

En la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOSOTROS: Por una parte, **ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTERINO** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Número SAT guion DSI guion trescientos noventa y nueve guion dos mil veintidós (SAT-DSI-399-2022) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022); y b) Certificación del Acta Número ciento dos guion dos mil veintidós (102-2022), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de Cargo por Interino de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio dos mil cuatrocientos cuarenta (2440); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.; la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, podrá denominarse en lo sucesivo como **“LA SAT”** y por la otra parte, **MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos sesenta y uno espacio cuarenta y seis mil trescientos


Página 1 de 12



veinticuatro espacio cero ciento uno (2261 46324 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, tal como lo acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cincuenta y dos (52), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de toma de posesión número cero cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (053-2021), de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, extendida por la licenciada Dania Lucrecia Moscoso Sarceño, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta (6a.) avenida, tres guion once (3-11), zona cuatro (4), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; el Instituto Guatemalteco de Migración, podrá denominarse en lo sucesivo como "EL INSTITUTO". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional se celebra con fundamento en los artículos 2, 24, 26, 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales b), q), s), y x), 22, 23 literales b), c), d) y e) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la

Superintendencia de Administración Tributaria; 3 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas; 25 del Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; 4 literal a) del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 5, 6, 10 y 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literales r) y v), 13, 14, 233, 235, 578 al 583 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 1, 2, 56, 59, 60, 64, 65, 70, 71, 120, 121, 122, 124, 131 numeral 9), 133, 140 literal c), 157, 226, 228, 233 y 243 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; 3, 4 literales b), c), e) y f), 5, 13, 44, 45, 46 y 128 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 7-2019; 3, 4, 8, 9 literal l), y 18 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 2-2020; 8 del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio, Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, y como parte de sus funciones está la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, y en su calidad de **SERVICIO ADUANERO** ejerce la administración del Sistema Aduanero de la República, la facilitación y control del comercio internacional según corresponda y el ingreso o salida de mercancías, medios de transporte, y la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones del comercio exterior, de conformidad con la Ley y tratados internacionales ratificados por Guatemala; y de acuerdo con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Acuerdo Ministerial Número 0469-2008, Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica y del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 0471-2008, Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, normas en las cuales quedó dispuesto que el resto de autoridades e instituciones públicas que en virtud de sus atribuciones deban

efectuar controles a las personas, medios de transporte y mercancías que ingresen o egresen al territorio aduanero nacional por los lugares legalmente habilitados para tal efecto, deberán ejercer dichos controles en forma coordinada con el **SERVICIO ADUANERO**. Asimismo, el Instituto Guatemalteco de Migración es una entidad descentralizada del Organismo Ejecutivo que tiene competencia exclusiva para la ejecución de la Política Migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, dirigiendo y controlando la aplicación de las disposiciones para el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, así como su permanencia y egreso. Por lo que, considerando que el contexto económico y migratorio actual del país, requiere acciones conjuntas de forma coordinada entre "LA SAT" y "EL INSTITUTO", a efecto de facilitar la movilidad de personas, mercancías y medios de transporte, y en aras de favorecer la competitividad del país con una mejor coordinación interinstitucional al aplicar controles conjuntos, compartir recursos e intercambio de información que permitan el adecuado cumplimiento de la normativa interna de cada institución, es menester suscribir el presente convenio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de cooperación y coordinación tiene por objeto la Cooperación y Coordinación entre "LA SAT" y "EL INSTITUTO" como autoridades que ejercen control al ingreso o egreso del territorio aduanero nacional de personas con sus respectivas mercancías y transportes hacia y desde Guatemala en los aspectos siguientes:

I. Implementación de procedimientos interinstitucionales conjuntos en Puestos Fronterizos, Puestos Marítimos y Aeropuertos de la República de Guatemala: "EL INSTITUTO" y "LA SAT" convienen en ejercer acciones de cooperación interinstitucional y de coordinación, especialmente para los controles de ingreso y egreso de personas, las mercancías transportadas por estas y los medios de transporte que las conduzcan al ingresar o salir del territorio nacional en puestos fronterizos, puestos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, a través de la elaboración de protocolos, procedimientos o instructivos interinstitucionales conjuntos, que deberán ser aprobados por

el Superintendente de la Administración Tributaria y el Director General de Instituto Guatemalteco de Migración, para el efecto, las Partes convienen lo siguiente: a) Designar sus Puntos Focales a efecto que se encarguen de elaborar y presentar para su aprobación los procedimientos interinstitucionales para cada puesto fronterizo, puerto marítimo y aeropuerto, donde exista control aduanero. A efecto se designa como sus Puntos Focales a los funcionarios siguientes: Al Intendente de Aduanas por parte de "LA SAT", y al Subdirector General por parte de "EL INSTITUTO", que están facultados para designar a los profesionales necesarios a nivel técnico, jurídico y operativo con el objetivo que preparen los procedimientos interinstitucionales conjuntos y coordinados, los cuales podrán a través de su personal sostener reuniones, discusiones e incorporar a las dependencias de "LA SAT" y "EL INSTITUTO", y a otras entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas, auxiliares de la función pública debidamente registrados ante el SERVICIO ADUANERO y al Sector Privado cuando lo estimen conveniente para la preparación de los procedimientos interinstitucionales conjuntos, también de acuerdo inclusive con otros instrumentos vigentes entre las partes con estas; b) Atender las reuniones convocadas por los Puntos Focales a efecto de suscribir los procedimientos interinstitucionales conjuntos; c) Incorporar como parte de cada una de su normativa interna los instrumentos interinstitucionales, así como, hacerlos del conocimiento de todas las dependencias a su cargo, para garantizar su aplicación; d) Incorporar a las dependencias de "LA SAT" y "EL INSTITUTO", demás entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas, auxiliares de la función pública debidamente registrados por el Servicio Aduanero y Sector Privado, cuando sea necesaria su participación en los procedimientos a suscribir o para el acompañamiento y aporte que de estos pueda recibirse; e) Resolver conflictos y controversias que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Convenio; f) Aprobar planes de capacitación, programas de intercambio de profesionales y mejores prácticas propuestas por los Puntos Focales; g) Las demás acciones necesarias para propiciar la coordinación interinstitucional necesaria para cumplir con los objetivos de este Convenio.



II. Homologación de Horarios: Las Partes acuerdan establecer horarios homologados para la prestación de sus servicios en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, tomando como base los que actualmente ha establecido el SERVICIO ADUANERO, debiendo garantizar la designación del personal, infraestructura y equipo necesario para el cumplimiento de los controles, registros y operaciones que, conforme a la normativa, a cada uno le competan.

III. Recursos compartidos, transferencia de tecnología y mejores prácticas: a) Para el cumplimiento del presente Convenio "LA SAT" y "EL INSTITUTO" determinan la necesidad de habilitar y acondicionar en las Aduanas del país, en dónde exista disponibilidad, para el efecto, espacios físicos para uso administrativo, de las dependencias de "EL INSTITUTO", que tengan operaciones en la zona primaria o de operación aduanera en las Aduanas del país; en los casos que "LA SAT" a su consideración tenga para el efecto disponibles áreas en los inmuebles otorgados por disposición legal en las Aduanas, o bien, en aquellos que se encuentran bajo su administración, se podrá, a petición de "EL INSTITUTO" con aval del SERVICIO ADUANERO, permitir la instalación de las referidas áreas; debiendo adjuntar "EL INSTITUTO" a su petición: diseño del área conteniendo el detalle específico de uso e información relevante de la intervención, ubicación, especificaciones técnicas, renglones de trabajo a realizar, planos o fotografías de referencia (si fueran necesarios), costos estimados (si fueran necesarios), cronograma de trabajo y demás información técnica de soporte con la cual "LA SAT" resolverá lo procedente, dependiendo para la aprobación del área solicitada, los usos futuros que se tengan propuestos por parte de "LA SAT", para lo cual "EL INSTITUTO" absorberá los costos en que se incurra, y procederá a la ejecución presupuestaria correspondiente. Los espacios físicos que al momento de la suscripción del presente convenio se encuentren en uso del Instituto Guatemalteco de Migración en inmuebles administrados por la Superintendencia de Administración Tributaria, continuarán siendo utilizados por el mismo, sin perjuicio de las acciones de regularización que deban realizarse posteriormente; salvo los cambios o readecuaciones que deriven de proyectos de modernización de infraestructura proyectados por la SAT o aprobados de mutuo acuerdo entre las partes. b) Las Partes podrán compartir

recursos tecnológicos, tales como, sistemas, aplicaciones, plataformas, bases de datos, enlaces dedicados, suministros de señales satelitales, para el efecto del desarrollo propio de sus funciones y controles en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos, de conformidad con lo establecido con el inciso V de esta cláusula, salvo el caso en que una de las Partes lo ponga a disposición sin que medie instrumento legal alguno de cualquiera de los recursos referidos; c) Los Puntos Focales serán encargados de ejecutar y verificar el cumplimiento de los numerales precedentes, así como, proponer planes de capacitación, programas de intercambio de profesionales, cursos, intercambio de mejores prácticas, capacitaciones internacionales y ayudas, también, información, material y recursos educativos que se puedan proveer a efecto del intercambio del conocimiento interinstitucional.

IV. Controles Automatizados para personas, mercancías y medios de transporte: Las Partes conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada se comprometen a lo siguiente: a) Implementar de forma coordinada la instalación, operación y uso de equipos, aparatos, dispositivos y otras tecnologías de la información, especialmente para el control de personas, pero sin limitar el control sobre las mercancías transportadas por estas y medios de transporte que dichas personas conduzcan, en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos. Salvo cuando "LASAT" y "EL INSTITUTO" conforme a su normativa interna deban aplicar controles específicos; b) Compartir los datos, información, imágenes, resultados, reportes, diagnósticos que emitan cualquiera de los citados apartados, en la forma que los puntos focales convengan.

V. Intercambio de Información: I. Las partes se comprometen a proporcionar entre sí información pública, no confidencial o reservada, con estricta observancia de las limitaciones que contiene el ordenamiento jurídico vigente, contenida en los registros, aplicaciones y sistemas que dispongan sus dependencias; así como, la que obtengan producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con Autoridades Extranjeras con el objetivo de coadyuvar al control, perfilamiento y verificación correspondiente de personas, mercancías y medios de transporte que ingresen o egresen del territorio nacional.

y para otros fines de fiscalización de tributos internos y II. En los casos de interés y de acuerdo con la función que cada institución desempeña, ambas partes se comprometen bajo la coordinación de los puntos focales a lo siguiente: a) conformar una mesa técnica encargada de definir la información, los medios y demás aspectos necesarios para materializar el intercambio de información, así como, coordinar las acciones necesarias para tal fin; b) establecer un mecanismo que permita el intercambio de información mediante servicios web u otra que técnicamente se determine y aprueben por los puntos focales; c) aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, se entregará por los medios digitales que la mesa técnica defina, procurando ambas instituciones, realizar los desarrollos necesarios para entregar la misma mediante servicios web; d) realizar el intercambio de información con estricta observancia de que la misma se mantendrá bajo garantía de confidencialidad de conformidad con la ley. Siendo responsables, administrativa, civil y/o penalmente, según sea el caso, quienes realicen un uso inadecuado de la misma.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA SAT EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN INSTALACIONES ADUANERAS. a) Permitir y asignar áreas administrativas y/o habitacionales para la instalación de "EL INSTITUTO" en los inmuebles que se posean por disposición legal y que a consideración de "LA SAT" se encuentren disponibles en las aduanas del país, principalmente para el funcionamiento de la Subdirección de Control Migratorio, así como, para otras dependencias que "EL INSTITUTO" pudiera requerir; b) Autorizar que "EL INSTITUTO" absorba los costos en que se incurra, realice las adecuaciones, instalaciones, remozamientos e inversiones necesarias en el espacio físico que para el uso de éste se designe, para el correcto funcionamiento de las dependencias que ahí se ubiquen, siempre y cuando se articule con las proyecciones de modernización de "LA SAT", los diseños estandarizados que esta disponga y siempre que medie solicitud y autorización expresa entre los Puntos Focales de cada Parte; c) Permitir que el Instituto Guatemalteco de Migración continúe ocupando los espacios físicos que al momento de la suscripción del presente convenio se encuentren en uso de éste en los inmuebles administrados por la Superintendencia de Administración Tributaria, sin perjuicio de las

acciones de regularización que deban realizarse posteriormente; salvo los cambios o readecuaciones que deriven de proyectos de modernización de infraestructura proyectados por la SAT o aprobados de mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE RECEPCIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE ÁREAS EN INSTALACIONES ADUANERAS. a) Asumir la responsabilidad de la recepción del área de terreno o inmueble que se le asignará, así como, su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias para el establecimiento de las dependencias de "EL INSTITUTO", así como, el buen uso de las áreas circundantes, utilizando los sistemas de seguridad que actualmente y en el futuro contrate "LA SAT". En caso exista la necesidad de que "EL INSTITUTO" instale cámaras de vigilancia, guardias de seguridad o cualquier dispositivo electrónico propios o de empresas particulares, deberá de coordinar y solicitar autorización de "LA SAT"; La recepción del área o espacio físico a utilizar se hará constar en Acta Administrativa que deberá ser suscrita por los funcionarios que las entidades otorgantes designen. Toda reparación, modificación, mejora, construcción o remozamiento que se realice en las áreas asignadas deberá apegarse a la normativa de estandarización institucional que maneje "LA SAT" para mantener la armonización visual de las instalaciones y deberá ser solicitada por "EL INSTITUTO" a "LA SAT", la cual, de ser procedente, aprobará el inicio de los trabajos, sin que "LASAT" incurra en algún gasto. Para lo anterior, bastará con un cruce de comunicaciones entre los Puntos Focales designados a través del presente Convenio; b) Realizar el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía, enlaces de internet y otros necesarios que correspondan al inmueble o espacio físico asignado; c) Dar mantenimiento al área o espacio físico de terreno o bien inmueble a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de "LA SAT", para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas signadas, quien de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado por "LA SAT" a "EL INSTITUTO", para su atención;

d) Devolver las áreas asignadas por "LA SAT" en las condiciones que fueron recibidas, salvo el deterioro derivado del uso normal del mismo, así como cambios a la estructura autorizados por "LA SAT", salvo acuerdo entre las partes, y a entera satisfacción de "LA SAT", sin saldo de deuda en los servicios antes indicados, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando "EL INSTITUTO" decida no hacer más uso de las mismas.

SEXTA: COMPROMISOS COMUNES. a) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; b) Proporcionar la información necesaria para una efectiva cooperación interinstitucional que permita la realización de los objetos del presente Convenio; y c) Designar para la coordinación, ejecución y verificación del cumplimiento del presente Convenio, en calidad de Puntos Focales al funcionario que ocupa el cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL** de "EL INSTITUTO"; y al funcionario que ocupa el cargo de **INTENDENTE DE ADUANAS** de "LA SAT", quienes en caso de determinar incumplimiento están facultados para emitir el informe respectivo para lo que corresponda, quedando estos puntos focales facultados para nombrar enlaces técnicos para el cumplimiento de los puntos contenidos en el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: ANEXOS. Las partes convienen que para dar cumplimiento a los compromisos previstos en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA, con relación a los espacios físicos a utilizarse por parte de "EL INSTITUTO" en las instalaciones de "LA SAT", deberán existir coordinaciones por escrito entre ambas instituciones para definir las áreas que se dispondrán para el cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas; dichas coordinaciones formarán parte integral del presente Convenio y los acuerdos alcanzados se formalizarán por medio de anexos, los cuales son susceptibles de modificaciones consensuadas mediante cruce de cartas entre ambas entidades en cualquier tiempo, siempre que lo estimen conveniente. Los funcionarios designados en la cláusula SEXTA literal c) quedan facultados para acordar y suscribir los anexos que se formalicen como resultado de las acciones de coordinación, ejecución y verificación que les han sido encomendadas.



OCTAVA: PLAZO. Ambas instituciones acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo INDEFINIDO en virtud que las partes consideran que el ejercicio de acciones conjuntas permiten facilitar, simplificar, automatizar y modernizar los controles y procesos efectuados al ingreso, salida o tránsito de personas; las mercancías transportadas por estos y los medios de transportes que los conduzcan, todo en aras de la competitividad del país con una mejor coordinación interinstitucional al aplicar controles que permitan el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable vigente, el desarrollo económico, y seguridad nacional y la lucha contra los delitos transfronterizos asociados con el ingreso o salida de personas del territorio aduanero nacional, así como, el trabajo conjunto y coordinado de las autoridades responsables del control aduanero y migratorio como parte de la gestión coordinada entre las Autoridades, todo con el objeto de agilizar la movilización de personas con sus respectivas mercancías y transportes hacia y desde Guatemala; por todo lo expuesto es conveniente que el plazo de duración del presente Convenio surta efectos sin un plazo fijo de terminación.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente Convenio puede ser modificado o ampliado por las partes, debiendo realizarse toda modificación o ampliación de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de las partes signatarias, revistiendo las mismas formalidades que las contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes; b) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; c) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, lo cual deberá documentarse respectivamente. Esta causal podrá ser invocada por la parte que no causó el incumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a las partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias convenimos de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Las partes expresamos estar conformes con el contenido del presente convenio, por lo que, en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aceptación, habiendo leído íntegramente lo escrito, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel parchment, impresas solamente en su anverso, con los membretes de las instituciones en dos ejemplares originales, para ser entregados a cada una de las instituciones signatarias.

MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración

ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN
Superintendente Interino
Superintendencia de Administración Tributaria
Ing. M. A. Armando Pokus Yaquián
Superintendente Interino de Administración Tributaria

